

de la Magdalena, o para proporcionar su venta
en el mayor precio posible en abono de mi crédito.
Este no puede liquidarme interin no sepa
a quanto ascienda lo que en el Janeiro y
Europa se haya suministrado a dha Señora
Virreyna en consecuencia de mis ordenes.
Lo pormenor de este asunto lo espodran pun-
tualizar con Mayor extension de sus circunstancias
los indicadores Sr^s Redondo y Alvarez del
Villar, advirtiendos, que el primero fue el que
me trajo por encargo del Sr. Sevilla los títulos
de la Cinea que conserva, con la Cuenta indi-
vidual de su total costo, y de mismo por cuyo
medio comunico sus expresos ordenes al Cura
D.ⁿ Matias Gomales para que la tuviera a mi
disposicion, y al Provincial de S. Juan de
Dios, para que se entendies con mi go por lo
tocante al curso del Hospital a que pertenece
la mayor parte del suelo, como me alegura
haberlo practicado.

Es quanto puedo exponer a V. E. en desem-
peño de mi deber y para los efectos necesarios
acerca de un negocio, que aunque regido por la
amistad y sincera confianza entre Caballeros,
es catificable hasta la evidencia con el conocimiento
personal de tan fidedigno testimonio.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Lima e Agosto 23 de 1821.

Yo
D.ⁿ José de San Esteban
Protector del Seru V. V. V.

Yo
D.ⁿ Pedro Abadía

Pedro Abadía